



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.

Núm. de Bitácora: 30H206020916

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Secreto Industrial en su caso

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

- V. Firma del titular del área.

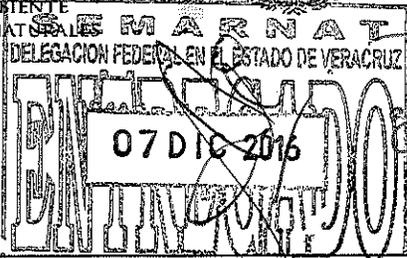
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6557/16
Xalapa, Ver., a 14 de noviembre del 2016

ESPACIO DE CONTACTO
**COMUNICACIONES Y ELECTRONICA INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.**

Avenida Prolongación Miguel Hidalgo número 1614
Planta Baja
Colonia Benito Juárez Norte
96576 Coatzacoalcos, Ver.
Tel. (921) 2.15.16.77

Número de Registro Ambiental:
CEIM03004811

Número de Autorización
30-048-PS-II-03D-16

En atención a la solicitud de autorización para el acopio de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con número de Bitácora: 30/H2-0602/09/16 de fecha 28 de septiembre del 2016, presentada por el Ing. Oscar D. Danglada Alarcón, en su carácter de representante legal de **COMUNICACIONES Y ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio de la instalación en

y de notificación en Avenida Prolongación Miguel Hidalgo número 1614, Planta Baja, Colonia Benito Juárez Norte, código postal 96576 en Coatzacoalcos, Ver., y R.F.C. CEI890318CH4 le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, XVII, XXVI y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5° fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 76, 77, 82, 83, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 2°, 3°, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012, se otorga a **COMUNICACIONES Y ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Autorización como centro de acopio de residuos peligrosos

Consistentes en: Residuos del manejo de la fibra del asbesto puro, incluyendo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas,



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

1/8

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6557/16
Xalapa, Ver., a 14 de noviembre del 2016

respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; Todos los residuos provenientes de manufactura cuya materia prima sea de asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; Lodos de tratamiento de aguas residuales de operación de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: 1) Anodización de aluminio en ácido sulfúrico. 2) Estañado en acero al carbón. 3) Zincado en acero al carbón, 4) Depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón. 5) Limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón, 6) Grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; Fondos ligeros condensados, filtrados gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadena de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en sustituciones variadas; Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra, penta- o hexaclorobenceno (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno; Residuales en proceso y formulación gastados de proceso de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosotas, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con tri, tetra o pentaclorofenol, y tetra, penta o hexaclorobenceno; tri y tetraclorofenoles, hexaclorofeno, 2,4,5-triclorofenol; Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de etileno; Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrílonitrilo; Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros; Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; Lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos; Lodos de destilación de solventes; Lodos de tratamientos de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido; Residuos de catalizadores agotados; Residuos de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6557/16
Xalapa, Ver., a 14 de noviembre del 2016

soldaduras en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; Residuos provenientes de recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de la misma; Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; Aminas gastadas, filtros de aminas contaminados, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento cracking y fraccionamiento de azufre; Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno; Polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias alcalinas y ácidas); Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; Residuos de disolventes empleados en el lavado de equipo de proceso; Residuos del equipo de control de la contaminación del aire; Agentes mordientes gastados residuales; Residuos ácidos o alcalinos; Residuos de adhesivos y polímeros; Residuos provenientes del blanqueado; Cenizas de incineración de residuos; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios.

La capacidad total anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos del centro de acopio es de 6,950 toneladas para residuos sólidos y líquidos.

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 13,637 m², de los que 375 m² los ocupa la nave industrial, y el resto una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, rampas de carga y descarga, báscula, oficinas, caseta de vigilancia y accesos.

La nave industrial del centro de acopio tiene las características siguientes: es una superficie rectangular con 25 metros de frente y 15 metros de fondo, está cubierta por láminas metálicas y de policarbonato traslúcidas, ambas acanaladas, soportadas por estructura tubular metálica, vigas tipo "montén" de 4 pulgadas y largueros de 4x2 pulgadas para recibir techumbre a una altura de 6 metros a dos aguas; Su perímetro está cerrado





por los cuatro costados con un medio muro construido con block hueco sin revestimiento, castillos y cadena de cimentación en concreto armado, tiene una altura de 1.20 metros, prolongándose hasta el techo un panel de lámina galvanizada acanalada. Las puertas de acceso principal y salida lateral de emergencia son metálicas corredizas de 4 metros de ancho por 5 metros de alto.

El piso es de concreto armado sin conexión alguna con el suelo natural, cuenta con pendiente del 3% del centro hacia los laterales, el contorno interior y exterior de la nave industrial cuenta con canaletas perimetrales, la interior mide 0.30 metros de ancho y de profundidad, cubierta con rejilla tipo "irving"; la exterior mide 0.50 metros de ancho y de profundidad, descubierta. Ambas canaletas son impermeables, sin conexión al drenaje, con conexión a una fosa de retención para la captación de líquidos o lixiviados, ubicada al exterior. Las capacidades de captación de las canaletas perimetrales y de la fosa de retención son 6.98 y 10 metros cúbicos respectivamente.

La iluminación es natural mediante traga luz, la ventilación es natural mediante ventilas.

Al interior de la nave los residuos serán almacenados en áreas separadas y señalizadas según sus propiedades físicas y químicas, estarán contenidos en:

- Tambores metálicos y plásticos con capacidad de 0.2 metros cúbicos, con tapa del mismo material y arillo metálico para cierre hermético. Los tambores con residuos peligrosos se podrán disponer formando un grupo de cuatro sobre una tarima de madera o plástico y estibar en columna de tres como máximo;
- Contenedores plásticos con rejilla metálica con capacidad de 1 metro cúbico, conocidos como "totes", estibar en columna de dos;
- Super sacos con capacidad de 1 tonelada, estibar en una columna;
- Cajas de cartón con capacidad de 0.765 metros cúbicos o una yarda cúbica, y
- Contenedores diversos metálicos y de plástico de diferentes capacidades, tales como cubetas con tapa hermética y bidones con tapón.

La capacidad de almacenamiento de la nave industrial para sólidos y líquidos, es de 2,214 toneladas.

Las áreas de almacenamiento estarán señalizadas, considerando las propiedades físicas y químicas de los residuos peligrosos, así como su incompatibilidad, cuentan con red contraincendio, detectores de humo y extintores a base de espuma, dióxido de carbono y polvo químico incluyendo el especializado para combatir fuego clase D (por metales alcalinos y alcalinotérreos). Cada uno de los tanques, tambores y contenedores en general



utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos, estarán identificados con el nombre comercial y químico, el grado de riesgo a la salud, así como los números identificadores UN y CAS. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinaria especializada tales como volteos, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** siempre y cuando se cumpla con las condiciones siguientes:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
3. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así





- como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
4. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
 5. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de **COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
 6. En el caso que **COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.
 7. **COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro de protección múltiple empresarial, que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita e imprevista, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 3 de 11 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.
 8. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**



INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. **COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
10. **COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
11. **COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

TÉRMINOS

PRIMERO - Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO - La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO - Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6557/16
Xalapa, Ver., a 14 de noviembre del 2016

previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .-La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **COMUNICACIONES Y ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

DELEGACIÓN VERACRUZ

- C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
- C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad
- C.c.e.p. Lic. Juan Domínguez Hernández.- Coordinador Oficina Regional Sur SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.
- C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
- C.c.p. Expediente

Número de Bitácora: 30/H2-0602/09/16

JAGA' JASE' RMM' DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

8/8